Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ibagué capital musical

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
DESPACHO ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. (1000-1086)
20 DIC 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN ERRORES FORMALES EN LOS DECRETOS MUNICIPALES 1000-0224 DE FECHA ABRIL DIECISIETE (17) DE 2018 Y 1000-0834 DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2018, POR MEDIO DE LOS CUALES SE ADOPTAN LOS PLANES PARCIALES DE EXPANSIÓN URBANA DENOMINADOS:
"SANTA CRUZ 1" Y "SANTA CRUZ 2".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las consagradas en el Artículo 315 de la Constitución Nacional, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 1º del decreto municipal 1000-0774 de 2008 y demás disposiciones complementarias.

CONSIDERANDO

Que el Plan Parcial denominado "Santa Cruz 1" fue adoptado el diecisiete (17) de abril de 2018 mediante el Decreto Municipal No. 1000-0224 de 2018.

Que posteriormente en fecha veintiuno (21) de septiembre de 2018 fue adoptado el Plan Parcial "Santa Cruz 2" mediante el Decreto Municipal 1000-0834 de 2018.

Que ambos Planes Parciales se localizan en suelo de expansión urbana del municipio de Ibagué, sector "Parque Deportivo" y su adopción se realizó conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué contenido en el Decreto Municipal No. 1000-0823 de 2014.

Que en los mencionados Decretos se incurrió en un error de digitación y meramente formal, por cuanto al determinar las zonas de cesión con destino a

equipamientos se invirtió el porcentaje de las cesiones ciudad y local que conforme al Plan de Ordenamiento Territorial corresponden a dos por ciento (2%) y cuatro por ciento (4%) del área neta urbanizables, respectivamente.

Que se evidencia que lo anterior corresponde a errores de digitación toda vez que revisados los Decretos que se corrigen, los mismos dan cumplimiento a los porcentajes y demás disposiciones que en materia de cesiones de equipamientos de ciudad y local contiene el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué.

Que en consecuencia se hace necesario realizar la corrección dentro de los artículos donde se evidencia el error en digitación de los porcentajes asignados a Equipamiento del orden Local y Ciudad en los Decretos de adopción de los referidos Planes Parciales, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

> ***ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.*** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que las correcciones previstas mediante este Decreto no dan lugar a cambios en el sentido material de la decisión, como quiera que se trata de errores de digitación y no se modifican los metros cuadrados o la ubicación de las áreas destinadas a equipamientos dentro de los Planes Parciales.

Que las correcciones previstas mediante este Decreto han sido conocidas y plenamente identificadas por parte del gestor y los propietarios de los predios en los cuales han sido aprobados los planes parciales denominados "Santa Cruz 1" y

DECRETO MUNICIPAL No. (1000 1086 20 DIC 2018

"Santa Cruz 2", conforme comunicaciones recibidas por la Dirección Grupo Plan de Ordenamiento Territorial.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Ibagué,

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CORRECCION DE ERRORES FORMALES. Para todos los efectos dentro del texto del Plan Parcial Santa Cruz 1 y su cartografía anexa, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 224 de 2018, cuando se haga relación a las cesiones destinadas a Equipamiento Local se entenderá que se hace referencia al Equipamiento Ciudad y, a su vez, cuando se haga relación a las cesiones destinadas a Equipamiento Ciudad se entenderá que se hace referencia al Equipamiento Local.

ARTÍCULO 2º.- CORRECCION DE ERRORES FORMALES. Para todos los efectos dentro del texto del Plan Parcial Santa Cruz 2 y su cartografía anexa, adoptado mediante el Decreto Municipal No. 834 de 2018, cuando se haga relación a las cesiones destinadas a Equipamiento Local se entenderá que se hace referencia al Equipamiento Ciudad y, a su vez, cuando se haga relación a las cesiones destinadas a Equipamiento Ciudad se entenderá que se hace referencia al Equipamiento Local.

ARTICULO 3º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta municipal y corrige únicamente lo señalado en los artículos Primero y Segundo de este Decreto. Como consecuencia de lo anterior las demás disposiciones contenidas en el decreto municipal 1000-0834 de 2018 y en el decreto municipal 1000-0224 de 2018, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Dado en Ibagué a los,

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

ibagué capital musical

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE
DESPACHO ALCALDE

DECRETO MUNICIPAL No. (1000-1086)

20 DIC 2018

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

20 DIC 2018

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ
Alcalde Municipal

HÉCTOR EUGENIO CERVERA BOTERO
Secretario de Planeación Municipal

Vo. Bo. GLORIA ESPERANZA MILLÁN MILLÁN
Jefe Oficina Jurídica: Se imparte VoBo, conforme las revisiones y estudios realizados a los antecedentes y registros documentales particulares, los cuales reposan en la dependencia encargada de su verificación.

Proyecto: Juan Carlos Conde Vargas Abogado Contratista	Revisó: Jorge Labrador Cifuentes Abogado Planta	Aprobó: Ismael A. Molina Giraldo Director Grupo POT